



TRÁMITE DE AUDIENCIA COMPLEMENTARIO A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DGADYM/SAMA DEL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FECHA DE 27 DE JULIO DE 2017, PUBLICADA EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES LAS LINEAS DE AYUDAS B Y C PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2017 EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2017-2019, ANUALIDAD 2017.

En relación con las Ayudas al Programa Apícola Nacional, Campaña 2017, y al Trámite de Audiencia (tau), publicado el pasado 28/07/2017, en el que se comunican las posibles incidencias, importes provisionales de ayudas y la puntuación obtenida, se informa que han sido detectados errores de parametrización y de programación informática de la aplicación de gestión de las ayudas que influyen en la puntuación obtenida por priorización publicado en el Anexo I del citado TAU, consistentes en:

- Error material de Parametrización: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.4.e) apartado 6º de la Orden de 25 de mayo de 2017, los titulares de explotaciones apícolas que a fecha de inicio del Plazo de presentación de solicitud de ayudas fueran menores de 40 años tendrían un punto adicional. El día inicial de cómputo de dicho plazo era el 2 de junio de 2017, sin embargo en la parametrización se reflejó como día inicial el 2 de abril del mismo año. Los apicultores que resulten afectados por esta corrección aparecen reflejados en el Anexo I.

- Error material de Programación:

- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.4.e), apartado 5º de la Orden de 25 de mayo de 2017, los titulares de explotaciones apícolas que sean mujer tendrán derecho a un punto adicional. El error detectado consiste en que solicitantes apicultores hombres, por error cumplimentaron en la Solicitud de Ayudas, el apartado 5 de Documentación Adjunta relativo a la concurrencia de requisitos en caso de ser mujer y titular de explotaciones apícolas, apartado que exclusivamente han de rellenar apicultores que sean mujer. Este error ha provocado que se les haya concedido un punto adicional que no les corresponde.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.4.e) apartado 2º de la Orden de 25 de mayo de 2017, de Participación en Regímenes de figuras de calidad. El error detectado consiste en que solicitantes apicultores que cumplimentaron en la Solicitud de Ayudas, el apartado 5 de Documentación Adjunta relativo a la acreditación de dicha participación, solicitan ayuda por la Línea B1, cuando la precedente hubiera sido la Línea B2 relativa a tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica. Dicha Participación en Regímenes de figuras de calidad implica una puntuación adicional de dos puntos. Para subsanar dicha incidencia deberán presentar escrito solicitando la corrección de la ayuda solicitada mediante cambio de Líneas de B1 a B2.

Código:640xu8243WDHPBBmCqsCndg+Qn1io3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	04/08/2017
ID. FIRMA	640xu8243WDHPBBmCqsCndg+Qn1io3	PÁGINA	1/2



Por todo lo anterior, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente Trámite de Audiencia, para que formule por escrito las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La rectificación de los errores materiales anteriormente descritos altera el orden de prelación publicado en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución DGADYM/SAMA del Servicio de Ayudas de medidas de acompañamiento de la dirección general de ayudas directas y de mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de julio de 2017, por lo que el orden de prelación definitiva aparecerá reflejado en la Resolución de Concesión que se dicte al efecto y que será debidamente publicada, conforme a lo previsto en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Ángeles Arquero Coloma

Código:640xu8243WDHPBBmCqsCndg+Qn1io3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	04/08/2017
ID. FIRMA	640xu8243WDHPBBmCqsCndg+Qn1io3	PÁGINA	2/2